

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1126-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 107 de la Ley de Migración.
2.- Tema de la Iniciativa.	Asuntos Migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Alejandro Segovia Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios, con opinión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Incluir en los requisitos que deben cumplir las estaciones migratorias, el brindar atención y educación socioemocional a niñas, niños y adolescentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Artículo 107. ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo.</p> <p>X. Las demás que establezca el Reglamento.</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Único. Se agrega una nueva fracción X, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 107 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Brindar atención y educación socioemocional a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>XI. Las demás que establezca el Reglamento.</p> <p>...</p>
	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>